

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-069-2021
De 15 de Septiembre de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUNA NEGA EN EL TRAMO PANAMÁ – MADDEN DEL CORREDOR NORTE” cuyo promotor es la sociedad ENA NORTE, S.A.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad ENA NORTE, S.A.; persona jurídica registrada en el Registro Público a Folio No.767262, propone realizar el proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUNA NEGA EN EL TRAMO PANAMÁ – MADDEN DEL CORREDOR NORTE”.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha del 31 de agosto 2021, la sociedad ENA NORTE, S.A.; persona jurídica registrada en el Registro Público a Folio No. 767262 a través de su apoderado legal el señor LUIS ABREGO GUERRA, varón mayor de edad de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-92-673, presentó ante la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUNA NEGA EN EL TRAMO PANAMÁ – MADDEN DEL CORREDOR NORTE” ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores profesionales la señora MARILYN BUSTAMANTE y el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ personas naturales inscrito con los registros IRC-005-2010 y IRC-009-2019 de consultores lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en realizar el estudio, diseño y ejecución de la construcción del puente peatonal de 31m de longitud de cruce un ancho de pasarela de 2m, compuesto de escaleras a ambos lados del corredor y pasarela de un lado a otro: cuyo desarrollo implica las siguientes acciones:

Ejecutar todos los trabajos necesarios, permanentes y temporales, para la construcción del puente peatonal, sus accesos, y la instalación de los sistemas.

El puente se desarrollará con un sistema de zapatas aisladas con columnas hasta la altura de la viga prefabricada de concreto que será instalada transversalmente al corredor.

El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 3k+665 en el P-4 de la resolución No. 226-1998 del Ministerio de Vivienda del tramo de la autopista Panamá - Madden, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, el polígono es correspondiente a las coordenadas UTM siguientes:

Lados Extremos del puente		
Punto	Este	Norte
1	658670	1001956
2	658652	1001932

Lado A		Lado B	
Punto	Este	Norte	Este
1	658667	1001973	658636
			1001940

2	658656	1001968	658627	1001934
3	658684	1001948	658655	1001913
4	658692	1001955	658666	1001920

Que el dichas coordenadas fueron remitidas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente y determinándose que con los datos proporcionados se generó dos polígonos denominados LADO A (339.5 m²), LADO B (393.5 m²) y un alineamiento denominado "Extremos del puente" (30 m de longitud). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se ubican en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que en fecha 03 de septiembre 2021, mediante Provedo DRPM-SEIA-085-2021; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUNA NEGA EN EL TRAMO PANAMÁ – MADDEN DEL CORREDOR NORTE"** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que en fecha 19 de junio 2021, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUNA NEGA EN EL TRAMO PANAMÁ – MADDEN DEL CORREDOR NORTE"**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-070-2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUNA NEGA EN EL TRAMO PANAMÁ – MADDEN DEL CORREDOR NORTE"**, cuyo promotor la sociedad **ENA NORTE, S.A.**; con todas la información complementaria aportadas, las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUNA NEGA EN EL TRAMO PANAMÁ – MADDEN DEL CORREDOR NORTE"**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a ENA NORTE, S.A.; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a ENA NORTE, S.A.; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRO EN CIENCIAS ESP. ECOLÓGICAS Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMAYZA
MGTR. EN C. AMBIENTALES
C/INT. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 *

ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección
de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 29 de sept de 2021
personalmente a
de la presente resolución
Notificado
Cédula
8-498-113

ADJUNTO

Formato para el letero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUNTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUNA NEGA EN EL TRAMO PANAMÁ - MADDEN DEL CORREDOR NORTE"

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: ENA NORTE, S.A.

Tercer Plano:

AREA: 31m de longitud de cruce
2 m ancho de pasarela

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-069 - 2021 DE 15 DE Septiembre DE 2021.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Luis Alberto Guerra
Luis Alberto Guerra

Firma

No. de Cédula de I.P.
9-92-673

Fecha

22/9/2021.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy _____ de _____ de _____
estando las _____ de la _____
Notificación _____
personalmente a _____
de la presente Resolución

Quien Notifica
Cédula